



# Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

Expte. 21-04-35113.-

1

CORDOBA, 0 5 NOV 2004

VISTO las presentes actuaciones, en las que el Director del Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Córdoba, solicita que, en virtud de la demora en la publicación del Boletín Oficial, debido a las razones de orden económico, y frente a la necesidad de brindar respaldo legal a los actos de gobierno emanados de la autoridad universitaria, se dicte una norma donde se mencione que hasta tanto desaparezca la causal que origina el inconveniente, se tenga por válida la publicación del Boletín Oficial en la página web de la U.N.C. Y,

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco legal general, el Código Civil dispone que "Las Leyes no son obligatorias, sino después de su publicación, y desde el día que determinen. Si no designan tiempo, serán obligatorias después de los ocho días siguientes al de su publicación oficial" (art. 2 C.C. texto ordenado por Ley 16504).

Que, similar disposición rige en el ámbito administrativo, en tanto el art. 103 del RLNPA dispone "Los actos administrativos de alcance general producirán efectos a partir de su publicación oficial y desde el día que en ellos se determine; si no designan tiempo, producirán efectos después de los ocho días, computados desde el siguiente al de su publicación oficial".

Que, a su turno, la Resolución Rectoral N° 148/91, que reglamenta el funcionamiento del Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Córdoba, creado por R.H.C.S. N° 263/88, en el tema que nos ocupa, establece que "Las normas de carácter general dictadas en el ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba, no serán de aplicación sino a partir del quinto día, contando desde su publicación en el Boletín Oficial, salvo que se demuestre que todos los interesados en el trámite que se trate, se encontraban fehacientemente notificados de su contenido" (art. 4°).

////



Expte. 21-04-35113.- *Universidad Nacional* <sup>2</sup>

de

*Córdoba*

*República Argentina*

////

Que, mediante R.H.C.S. N° 80/2002, se dispuso que el Boletín Oficial electrónico que se publica en la página web de la Universidad, "...contenga el texto completo de todas las resoluciones y ordenanzas, con sus anexos, producidas por el H. Consejo Superior, el Rectorado, los H. Consejo Directivos y resoluciones Decanales de las distintas unidades académicas" (art. 1°).

Que, en este marco legal, la petición del presentante es posible de llevar a la práctica, siendo necesario para ello, una modificación del art. 4° de la Resolución Rectoral N° 148/91.

Atento lo establecido por el art. 22.1 de los Estatutos Universitarios y las facultades de reglamentación conferidas por el artículo 2° de la Resolución H.C.S. N° 263/88; teniendo en cuenta lo dictaminado y manifestado por la Dirección de Asuntos Jurídicos a fojas 4/vta. y 6/vta.,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**

**R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1 .-** Modificar el artículo 4° de la Resolución Rectoral N° 148/91, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*Las normas de carácter general dictadas en el ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba, no serán de aplicación sino a partir del quinto día, contando desde su publicación en el Boletín Oficial, o en el Boletín Oficial electrónico, que se publica en la página web de la Universidad, debiendo ser certificada ésta última circunstancia por el Subsecretario de Informática de la Universidad, salvo que se demuestre que todos los interesados en el trámite que se trate, se encontraban fehacientemente notificados de su contenido.*

**ARTICULO 2 .-** Tome razón el Departamento de Actas, comuníquese y dese cuenta al H. Consejo Superior.

gc

rc

**RESOLUCION N° : Ing. Agrim. FÉLIX R. ROCA**  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**PROF. ING. JORGE H. GONZALEZ**  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

2466

COR111

///DOBA, 29 de diciembre de 2004

En la sesión del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba de fecha 07 de diciembre de 2004, a fojas 08 vta., se resolvió tomar razón sin observaciones de la presente resolución.



EDUARDO BASUTTO  
JEFE DE DEPARTAMENTO  
OFIC. DE REGISTRO, CONTROL  
Y PROTOCOLIZACION  
UNIVERSIDAD NAC. DE CORDOBA